

mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata, aprobado para estas obras, de quinientas cuarenta y seis mil cosecientas veintitrés pesetas con sesenta y cuatro céntimos (pe-setas 546.233,64), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, los cuales no han de ser percibidos por el contratista, y cuyo total asciende a nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (9.675,67 pesetas), queda como base para la subasta, y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de quinientas treinta y seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (536.547,97 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de octubre de 1960.—El Secretario Administrador.
3.877.

* * *

RESOLUCIÓN de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en el pueblo de Mancha Real.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 235, del día 15 de octubre de 1960, se publica el anuncio de subasta para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, en el pueblo de Mancha Real, con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de setecientos diez mil setecientas una pesetas con treinta y cinco céntimos (710.701,35 pesetas), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, los cuales no han de ser percibidos por el contratista, y cuyo total asciende a quince mil dieciocho pesetas con noventa y nueve céntimos (15.018,99 pesetas), queda como base para la subasta, y por ende como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de seiscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (695.682,36 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de octubre de 1960.—El Secretario Administrador.
3.878.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

* * *

ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Cie, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.566, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «F. Hoffmann-La Roche & Cie, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1953, se ha dictado con fecha 14 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la Orden del Ministerio de Industria de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que con el número doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y dos concedió al «Instituto Farmacológico Latino, S. A.», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Digalin» para distinguir productos químicos y farmacéuticos, resolución ministerial que dejamos sin ningún valor ni efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Courtaulds Limited».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.972, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Courtaulds Limited», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1956, se ha dictado con fecha 6 de julio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación legal de «Courtaulds Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que denegó el registro de la marca número doscientos noventa mil ciento cincuenta y ocho, solicitada por la hoy recurrente para distinguir «Hilados y torcidos» (clase cuarenta y uno del nomenclador oficial) y, en su consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto alguno la dicha resolución y declaramos el derecho de mencionada parte a que le sea concedido el registro de la referida marca; todo ello sin que haya lugar a expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Plexi, S. A.», la ampliación de su industria de fabricación de resinas acrílicas, de Valencia, con la producción de derivados diversos, modificando el sistema de polimerización.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plexi, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de resinas acrílicas, de Valencia, con la producción de derivados diversos, modificando el sistema de polimerización, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Plexi, S. A.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas, que deberá sol-

citarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su realización.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Juan Alonso y Compañía, S. A., «La Jabonera Leonesa», la instalación del centro de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de Juan Alonso y Compañía, «La Jabonera Leonesa», domiciliada en León, paseo del Malecón, s/n, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Juan Alonso y Compañía, S. A., «La Jabonera Leonesa», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica en León, paseo del Malecón, s/n, donde se instalará un transformador trifásico de 250 kVA. de potencia y relación 13.200/220-127 V. Este centro se alimentará con energía procedente de «León Industrial, S. A.», para lo que se conectará con un tramo de línea de 46 metros de longitud a línea de aquella Empresa distribuidora.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13,2 kV., en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con línea en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la declaración de puesta en riego de varios subsectores del sector primero de la zona regable de la Mancha (Ciudad Real).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los subsectores del sector I de la zona regable de la Mancha (Ciudad Real) que a continuación se citan:

Subsectores	Hectáreas regables	Subsectores	Hectáreas regables
101	67-20-62	114	70-80-00
102	85-20-00	115	90-60-00
103	59-62-00	116	92-21-02
104	35-86-99	118	49-67-50
105	93-00-75	119	83-64-00
106	159-49-42	120	78-31-46
107	50-19-27	121	59-43-69
108	89-63-30	122	60-50-57
109	53-15-30	123	67-94-40
110	71-84-06		
111	72-20-58		
112	46-62-54		
		Total ...	1.537-17-47

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del próximo año 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 30 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.854.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras que se citan.

Se convoca subasta pública la contratación de la obra «Edificio para paracaídas y material de salvamento en la base aérea de Gando», por un importe máximo de un millón doscientas tres mil ochocientas sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, incluidos 9 por 100 beneficio industrial, 2,5